

RESPUESTAS AL CUESTIONARIO RELATIVO A LOS PROCEDIMIENTOS  
PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

NOTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 7.3 DEL  
ACUERDO SOBRE PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE  
DE LICENCIAS DE IMPORTACIÓN

MARRUECOS

Se ha recibido de la Misión Permanente de Marruecos la siguiente notificación, de fecha 3 de julio de 1996.

Descripción sucinta de los regímenes

1. Régimen de importación

Con excepción de unos pocos productos cuya importación está sujeta a licencia de importación (explosivos, neumáticos recauchutados, artículos de prendería), hay libertad de importación con respecto a todos los demás productos.

La importación se realiza al amparo de un contrato de importación establecido en cinco ejemplares y suscrito directamente en el banco intermediario autorizado, elegido libremente por el importador. La duración de la validez del contrato de importación es de seis meses a contar de la fecha de su firma.

No obstante, las mercancías importadas al amparo de los regímenes especiales previstos en el capítulo primero del título VI del Código de Aduanas e Impuestos Indirectos no están sujetas al contrato de importación. Se trata principalmente de las importaciones de mercancías exentas de derechos e impuestos de importación, por ejemplo envíos destinados a los embajadores o a los servicios diplomáticos y consulares, envíos destinados a obras de beneficencia, envíos excepcionales desprovistos de todo carácter comercial y reimportaciones en el territorio nacional de productos de origen marroquí o nacionalizados por el pago de derechos de importación.

Por otra parte, se requiere licencia de importación para el despacho de aduana de los productos objeto de restricciones cuantitativas a la importación. Esta licencia la expide el Ministerio de Comercio Exterior previo informe del ministerio interesado. El Ministerio de Comercio Exterior debe notificar al solicitante la decisión de otorgamiento o denegación de la licencia de importación en un plazo máximo de 30 días a contar de la fecha de presentación de la solicitud de licencia. Esta licencia se establece en seis ejemplares y su plazo de validez es, como máximo, de seis meses, a contar de la fecha de su expedición por el Ministerio de Comercio Exterior.

Las licencias deben ir acompañadas de facturas pro forma en cinco ejemplares, en las que por lo menos deben figurar el precio unitario expresado en valor en fábrica, la cantidad expresada en unidades de medida adecuadas y la designación comercial de la mercancía importada.

#### Finalidades y ámbito de aplicación del trámite de licencias

2. Régimen de licencias: De conformidad con las disposiciones del artículo 17 de la Ley N° 13-89 relativa al comercio exterior, están sujetas a licencia de importación las mercancías objeto de restricciones cuantitativas con miras a proteger la moral, la seguridad y el orden públicos, la salud de las personas, etc. La obtención de la licencia permite realizar el despacho de aduana y el pago de las importaciones de que se trate. Las licencias de importación las expide el Ministerio de Comercio Exterior, previo informe de los ministerios competentes. Su plazo de validez se ha establecido en seis meses como máximo, a contar de la fecha de su expedición.

Productos comprendidos: Desde la publicación del Decreto N° 1308-94 del Ministro de Comercio Exterior, Inversiones Extranjeras y Artesanía de 19 de abril de 1994 (Diario Oficial 4262 de 6 de julio de 1994), modificado y completado por el Decreto N° 971-96, de 15 de mayo de 1996 (Diario Oficial 4378 de 16 de mayo de 1996), no están ya sujetos a restricciones cuantitativas más que los productos incluidos en una lista reducida, en particular los explosivos, los artículos de prendería y los neumáticos usados y recauchutados. Estos productos siguen estando sujetos a licencia de importación por motivos de seguridad y salud públicas, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 13-89 relativa al comercio exterior y las disposiciones de los artículos XX y XXI del GATT de 1994.

Se adjunta al presente documento una lista detallada de las mercancías sujetas a licencias de importación (anexo A).

3. Se requieren licencias para las importaciones de cualquier procedencia y por lo tanto toda persona física o jurídica que realice importaciones puede elegir libremente el país de origen.

4. El régimen de licencias de importación se aplica por motivos de seguridad y salud públicas y su objetivo no es, en modo alguno, limitar la cantidad o el valor de las importaciones.

5. La Ley N° 13-89 (Título III, artículo 17) y el Decreto N° 1308-94 del Ministro de Comercio Exterior, Inversiones Extranjeras y Artesanía.

De conformidad con la legislación, las autoridades públicas tienen la facultad de decidir qué productos están sujetos a licencias de importación (Título I, artículo 1, del Decreto N° 2-93-415 sobre la aplicación de la Ley N° 13-89).

El Gobierno puede modificar el régimen de importación de los productos sin necesidad de obtener el acuerdo del poder legislativo, pero debe respetar los principios establecidos en la Ley N° 13-89 relativa al comercio exterior.

#### Procedimientos

6. Las licencias de importación para los productos que son objeto de restricciones cuantitativas se expiden en el orden cronológico de presentación de las solicitudes, en forma no discriminatoria y con plena transparencia, conforme a los principios del Acuerdo de la OMC sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación y, dado que este sistema se aplica por motivos de seguridad y salud públicas, no limita en modo alguno el valor ni la cantidad de las importaciones.

Sin embargo, no se conceden licencias de importación para artículos de prendería ni neumáticos usados o recauchutados por motivos de salud y seguridad públicas.

7. El plazo máximo para expedir las licencias de importación es de 30 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

Sin embargo, no se ha fijado ningún plazo para la presentación de una solicitud de licencia y toda persona física o jurídica puede solicitar una licencia en cualquier momento del año.

Las solicitudes de licencia son examinadas por el Ministerio de Comercio Exterior previa consulta con los ministerios competentes.

8. Las causas del rechazo de una solicitud de licencia de importación se comunican al solicitante en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Los importadores pueden volver a presentar una solicitud de licencia.

#### Condiciones que deben reunir los importadores para poder solicitar una licencia

9. Toda persona física o jurídica que resida legalmente en Marruecos puede solicitar una licencia de importación.

#### Documentos y otros requisitos necesarios para solicitar una licencia

10. Véanse los anexos del Decreto N° 1518-94 por el que se establecen los procedimientos de obtención de títulos de importación.

11. Los formularios de las licencias de importación deben ir acompañados de facturas pro forma en cinco ejemplares, en las que por lo menos deben figurar el precio unitario expresado en valor en fábrica, la cantidad expresada en unidades de medida adecuadas y la designación comercial de la mercancía importada.

12. No.

13. No.

#### Condiciones de la expedición de licencias

14. Las licencias de importación las expide el Ministerio de Comercio Exterior, previo informe de los ministerios competentes. Su plazo de validez se ha establecido en seis meses como máximo, a contar de la fecha de su expedición.

15. No.

16. No.

17. La expedición de una licencia de importación no está subordinada a ninguna otra condición, aparte de las que se prevén en la Ley N° 13-89 relativa al comercio exterior y sus decretos de aplicación.

#### Otros requisitos en materia de procedimiento

18. No.

19. Sí.

ANEXO A

Lista de productos sujetos a licencia de importación

Partida	Producto
Ex capítulo 36	Pólvoras y explosivos
Ex 40.12	Neumáticos recauchutados; neumáticos usados
63.09.00	Artículos de prendería

Fuente: Ministerio de Comercio Exterior.